ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA convoca de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993, a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social en las etapas pre - contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.contratos.gov.coo www.colombiacompra.gov.co o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."***

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política de Colombia, establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002, “las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”

Que a DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de noviembre de 1998 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándose a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera.

Qué la misión de la entidad es “La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad”

Que para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA” cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o arrendamiento, entre las cuales se encuentran la SEDE ADMINISTRATIVA, SEDE CAT CAÑAVERAL Y SEDE PATIOS, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, que proteja los bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes de la Entidad.

Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” prevé como deberes de todo servidor público, entre otros: “(…) 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)”

Que el artículo 62 ibidem establece como falta gravísima relacionada con la moralidad pública "(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…)"

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad tuvo la necesidad de implementar medidas para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes.

Que la Entidad no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni contar con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras, similares servicios de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque en las actividades propias de la vigilancia.

Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incursas en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta que el servicio demandado está sujeto al régimen de tarifas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe acatar lo establecido en la "Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025". Circular mediante la cual se establecen las tarifas mínimas que están vigentes para toda la vigencia 2026 para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino. Así pues, cualquier desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular

Conforme lo anterior, resulta necesario desarrollar oportunamente la gestión contractual que permita al Municipio cumplir con los postulados antes enunciados y garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato que se encuentra actualmente en ejecución.

Conviene referir también que, para efectos de financiar la ejecución contractual durante la vigencia fiscal 2026, incluyendo afectación de recursos de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, se adelantan las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes, ante el Consejo Municipal con el fin de solicitar la Autorización para que el Director de Tránsito y Transporte de Floridablanca asuma compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, conforme los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019 y las demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de las exigencias relacionadas con la financiación de vigencias futuras ordinarias, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece, entre otros requisitos, que deberá existir una apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en la vigencia fiscal en la que aquellas sean autorizadas. En atención a dicho parámetro, la Dirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026-0338, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($32.957.270), suma que representa aproximadamente el 16,12 % del valor proyectado para la vigencia futura, estimado en DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($204.440.714). Este respaldo presupuestal constituye un componente de la planeación financiera del proceso, sin perjuicio del cumplimiento previo de las autorizaciones y demás requisitos legales exigibles para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras.

Así las cosas, el proceso contractual se adelantará durante la vigencia 2026, supeditando la expedición del acto administrativo de apertura, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a la aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la autorización correspondiente para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2027. En este sentido, se precisa que las actuaciones preparatorias y la publicación del proyecto de pliego de condiciones no generan obligación de dar apertura al proceso de selección, conforme a lo dispuesto expresamente en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, la apertura estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigibles, garantizando los principios de planeación, legalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal

5. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

La Dirección de Tránsito y Transporte contratará el siguiente objeto contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015:

5.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTT.”

5.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete a suministrar los elementos descritos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan.

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

Se prestará el servicio de la vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en las siguientes condiciones:

FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE VIGILANCIA			
ITEM	**NOMBRE DEL PUESTO**	**MODALIDAD DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca	SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA	1

2	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1
3	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18	SERVICIO DE MONITOREO TECNOLÓGICO INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y MONITOREO DE TRES PUNTOS DE SERVICIO	1
TOTAL SERVICIOS			**3**

Adicional, se presentará el servicio de alquiler de medios tecnológicos que constan de dispositivos y equipos electrónicos que permiten realizar visualización, registro, administración, verificación, control y seguimiento de las señales de video e imágenes en tiempo real tales como cámaras, grabadores, medios de transmisión y demás., de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS				
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
1	CÁMARA DE VIGILANCIA	Cámara de vigilancia con un lente de 2.8 mm Mínimo. Gran Angular de 1080P	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
2	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
3	LECTOR DE CÉDULAS COLOMBIANAS CON COMPUTADOR DE ESCRITORIO	Lector de código de barras para cédulas de ciudadanía colombiana, conectado a computador de escritorio con software de control de visitantes	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
4	DISCO DURO	Disco duro de 4TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
5	CÁMARA DE VIGILANCIA	Cámara de vigilancia tipo bala metálica 1080P, gran angular de 106"mínimo. Tipo exterior. Incluye instalación con cableado externo tipo UTP, aproximadamente 55 metros y cable DROC para sistema eléctrico aproximadamente 40 metros c/u	15	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
6	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
7	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con	1	SEDE PATIOS Transversal

		sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.		metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
8	DISCO DURO	Disco duro de 4TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
9	CÁMARA FOTOGRÁFICA	Cámara fotográfica para control de acceso y salida de vehículos mínimo de 24 megapíxeles con memoria extensible con conexión de USB.	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
10	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
11	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	5	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
12	ALQUILER DE DISCO DURO	Disco duro de 2.0 TB	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
13	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
14	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	6	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
15	DISCO DURO	Disco duro de 4.0 TB	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
16	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
17	ALQUILER DISCO DURO	Disco duro de 2TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
18	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
19	CÁMARA DE VIGILANCIA	CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	7	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18

20	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	5	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
21	MONITOREO DE ALARMAS	Servicio de instalación, mantenimiento y Monitoreo de alarma para la sede principal. (Incluye Magnéticos, sensores de movimiento, fuente, teclado, panel, batería, etc.)	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca

Nota 1: No se aceptan propuestas parciales, teniendo en cuenta el servicio requerido por la DTTF.
Nota 2: El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, así como los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

5.4 ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad Contratante es la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander) y responsable del presente proceso de selección.

5.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel de Clasificación de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	15-Servicio de guardias
92121700	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12-Seguridad y protección personal	17- Servicios de sistemas de seguridad
46171600	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17- Seguridad, vigilancia y detección	16- Equipo de vigilancia y detección

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.

6.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

6.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($204.440.714)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor del presupuesto fue determinado de acuerdo con la "***Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025"***. Circular mediante la cual se establecen las tarifas mínimas que están vigentes para toda la vigencia 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

7.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP 2026-0338 del 19 octubre de 2026 PARA EL PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS CORRESPONDIENTE AL 15% EN MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 819 DE 2003 por la suma de $32.001.364 rubro: No. 2.1.2.02.02.008.006 - Vigilancia, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF

La Disponibilidad Presupuestal para el 2027 seré emitido previo a la apertura del proceso esto conforme los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DECRETO 1082 DE 2025 por la suma de $172.439.350 con cargo a vigencias futuras 2027.

7.4 FORMA DE PAGO

La Entidad reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **POR MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y

SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 6: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO 7: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

7.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección requiere de liquidación, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará dentro de los plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

7.6 GRAVÁMENES

El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas vigente.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Entregar en la Secretaría General y Jurídica los documentos de ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos y formatos de la Entidad.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar,

cuando corresponda.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Todas las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
8. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
9. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
10. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas.
11. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
12. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

8.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento al mismo, el contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para los puntos señalados dentro del proceso de selección en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones técnicas y presupuestales.

2. La empresa adjudicataria deberá tener incorporado el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector según la normatividad vigente, en el inicio de la ejecución del contrato.
3. La empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por el DTTF para la ejecución del presente contrato.
4. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el DTTF y la empresa respecto a la seguridad.
5. La empresa deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio.
6. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el DTTF estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad.
7. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
8. La empresa debe ejercer un estricto control de acceso al personal, paquetes y vehículos que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
9. La empresa podrá efectuar los cambios del personal (vigilantes, supervisores) cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el DDTF.
10. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radiocomunicaciones.
11. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.
12. Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los puntos y/o sus bienes y/o usuarios, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato.
13. Garantizar que el personal que se encuentra asignado al servicio conozca y realice la aplicación de los diferentes los procedimientos y estándares relacionados con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, procurando el autocuidado y además se garantice la eficiente aplicación de recomendaciones y mejoras que se deriven de la identificación de riesgos y amenazas durante la prestación del servicio.
14. Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
15. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al DTTF copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
17. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
18. Tener en cuenta que todos los bienes INVENTARIADOS que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de los puntos en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que

se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciado exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.

19. Apoyar a la supervisión del contrato para identificar acciones de mejora que se requieran para mejorar el servicio de vigilancia.
20. Atender en caso de requerirse las diferentes auditorías que se realicen propias de la operación y que propendan por la mejora continua del servicio.
21. Asegurar que la operación del servicio se cumpla bajo toda las leyes y normas relacionadas con el servicio.
22. Contar con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad de servicio de vigilancia fija, móvil, con armas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar.
23. Deberá adjuntar certificación de control comercio de armas y municiones en la que se establezcan el número de armas, clase, tipo, la cual deberá coincidir con las estipuladas en cantidad, número, tipo y clase del listado de armamento ofrecido.
24. Copias de los Salvoconductos: Vigentes del armamento ofrecido para el servicio relacionados uno por cada arma que será destinada a cada servicio de vigilancia que implique el uso de armas, según los servicios solicitados en las especificaciones técnicas; así mismo, deberá coincidir el arma para la que es expedido el salvoconducto con el armamento descrito en el Listado Actualizado de Armamento).
25. El contratista deberá informar al supervisor designado la actualización del listado de armas único autorizado y salvoconducto vigente, en el evento que durante la ejecución del contrato realicen cambios de armas en los servicios prestados.
26. El contratista deberá verificar que el personal contratado para la prestación del servicio NO tenga Antecedentes Judiciales, medidas correctivas, fiscales y/o disciplinarias)

8.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
3) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
6) Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

8.4 OBLIGACIONES COMUNES

1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato.
2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
3) Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

9.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente*: "La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone ***"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidad públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:***

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV La menor cuantía será hasta 280 SMLMV."

Mediante Circular expedida el día 05 de Enero del 2026, El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 28 SMLMV)	MENOR CUANTÍA (HASTA 280 SMLMV)	LICITACIÓN PÚBLICA (DESDE 280 SMLMV EN ADELANTE
Presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales	HASTA $49.025.340	DESDE: $49.025.341 HASTA: $490.253.400	DESDE: $490.253.401 EN ADELANTE

El objeto del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($204.440.714)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA SUJETA A LIMITACIÓN A MIPYMES.

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para la presente vigencia, corresponde a $511.708.497 pesos colombianos.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador y sus antecedentes profesionales vigentes.
4. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio el cual debe estar renovado para el año 2026, y con expedición de no más de 60 días de calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo garantizando su condición de MiPymes para limitar y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con sus antecedentes profesionales vigentes

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, deben tener registrado su **domicilio principal** en el municipio de Floridablanca y la Entidad informará, en el acto de apertura, si es procedente la limitación solicitada, del análisis que se realice.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos Habilitantes

11.1 Requisitos de Orden Jurídico

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** que se acompaña al pliego de condiciones del proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

1) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la ley 80 de 1993.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de la propuesta y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

2) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.
c) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3) Persona Naturales

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de jurisdicción de su domicilio contractual, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto del presente proceso, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4) Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Las propuestas de personas naturales, jurídicas (pública o privada) de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo con dos meses de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señala expresamente que el Representante Legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión de órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C. y demás normas vigentes.

5) Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y

260 de la C.P.C y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.**

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero:

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.
c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
e) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento privado de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal o sociedad de promesa futura, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.
h) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones o que de manera complementaria den respuesta al objeto del contrato.
i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

j) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
k) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal, o constituir la respectiva sociedad, para el caso de propuesta con sociedad de promesa futura.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y acompañar el correspondiente recibo de pago de la garantía.

Dicha garantía será amparada por uno de los siguientes mecanismos según el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (03) meses.
II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la prestación de las ofertas.
III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL FLORIDABLANCA identificada con Nit 800.115.171-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma del SECOP II, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta

con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexarse o adjuntar documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

La Entidad verificará en la página web de las entidades competentes los ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, los ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la Nación y los ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la Policía Nacional de las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica.

En caso de ofertas conjuntas, se verificará los antecedentes señalados para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

El proponente o su representante legal, según el caso, allegar fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda.

- **DEFINICION DE SITUACION MILITAR**

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
   Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.
   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección de menor cuantía.

   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

   Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los cuales conste que se encuentra al día con los mismos.

   En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.) vigente y actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 347 del mismo estatuto.
Así mismo, acreditar el R.U.T que las actividades inscritas y que desarrolla el proponente se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que el proponente allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

- **AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. **(FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **ACREDITACIÓN MIPYME (En caso de que el proceso sea Limitado a Mipymes)**

El proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta;

1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado y/o Registro Único de Proponentes - RUP.

2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último sí están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal y/o Registro Único de Proponentes - RUP.

Además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que **su domicilio principal está ubicado en el Departamento o Municipio donde se ejecutara el contrato**, según acto de apertura del proceso, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural renovado al año 2026 y el Registro Único de Proponentes, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con **domicilio principal ubicado en el Departamento o Municipio donde se ejecutara el contrato**. (En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme Territorial)

- **CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente deberá´ allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días hábiles con anterioridad a la fecha límite de recepción de ofertas, en la que conste que no registra sanciones vigentes.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá´ aportar el respectivo documento.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Con sujeción a lo establecido en el artículo 18 del decreto 356 de 1994, el proponente deberá allegar copia clara y legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada que surjan con ocasión de la prestación de los servicios de dicha naturaleza, en una cuantía no inferior **400 S.M.L.M.V.**

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán anexar copia de la póliza mencionada, en las mismas condiciones requeridas.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar resolución o acto administrativo vigente, mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorga la licencia de funcionamiento, para la prestación del servicio en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, medio tecnológico, caninos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación.

La licencia y autorizaciones deberán mantenerse vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante el término de ejecución del contrato a suscribir, so pena de causal de terminación del contrato, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

No se admitirá certificación de radicación de solicitud de renovación y/o certificación de que la licencia de funcionamiento y/o su renovación se encuentra en trámite. En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

- **RESOLUCION PERMISO DE USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución y/o Acto Administrativo sobre el Uso del Espectro Radioeléctrico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en el cual conste que se le ha otorgado el permiso de uso del espectro radioeléctrico, con al menos dos rangos de frecuencias y con estación repetidora o estación base en el municipio de Floridablanca, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019, Resolución 1075 de 2020 y demás disposiciones que rigen la materia.

Adicionalmente el proponente anexará con su propuesta el listado en el que conste la información de la marca y No. de serie de los radios con los que prestará el servicio, con el fin de que la Entidad conozca la disponibilidad de equipos de comunicación con la que cuenta el proponente,

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

- **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la resolución y/o acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, con sujeción a lo establecido en el Decreto 1070 de 2015, Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones Nos. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 y demás normas que lo aclaren, modifiquen y complementen.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

- **PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993, el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de los permisos (de tenencia y porte según la modalidad de servicio autorizada en la licencia de funcionamiento), concedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre y a nombre del proponente.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

- **CUMPLIMIENTO DE TRABAJO SUPLEMENTARIO AL EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL**.

El proponente (y cada integrante en caso de estructura plural) deberá aportar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual garantice que durante toda la ejecución contractual dará estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente, especialmente en lo relacionado con la observancia de la jornada y el trabajo suplementario bajo la Ley 1920 de 2018 y la Ley 2101 de 2021 (jornada de 42 horas), el mantenimiento de la autorización de horas extras ante el Ministerio del Trabajo conforme a la Resolución 3031 de 2023, la existencia de acuerdos escritos con el personal, el registro fidedigno de horas laboradas y el pago oportuno de salarios, recargos y prestaciones sociales; compromiso que ampara a todo el personal operativo (guardas, supervisores, operadores de medios y drones) y cuya verificación será requisito permanente para la gestión de pagos y la supervisión del contrato.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

11.2 Requisitos de Orden Técnico

- **EXPERIENCIA**

A. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta dos (02) contratos que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso, cuyo valor o sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y deben tener registrados los siguientes códigos:

92121500 Servicios de guardias
92121700 Servicios de sistemas de seguridad
46171600 equipo de vigilancia y detección

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

FACTOR EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la DTTF, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, podrán probar la experiencia de la siguiente manera:

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta tres (03) contratos que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso, cuyo valor o sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y deben tener registrados los siguientes códigos:

92121500 Servicios de guardias
92121700 Servicios de sistemas de seguridad
46171600 equipo de vigilancia y detección

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta un (01) contrato que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto acredite la prestación de servicio de vigilancia con arma y monitoreo de CCTV, cuyo valor o sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

El contrato aportado deberá estar inscritos en el RUP y debe tener registrados los siguientes códigos:

92121500 Servicios de guardias
92121700 Servicios de sistemas de seguridad
46171600 equipo de vigilancia y detección

NOTA 1. Los contratos presentados para la experiencia específica deberán ser distintos a los presentados para la acreditación de la experiencia general, así mismo el proponente que se presente a ambos grupos deberá presentar contratos diferentes para acreditación de la experiencia específica en cada grupo.

NOTA 2. Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

Características de los contratos para la validez de la experiencia requerida:

a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
b. Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La

Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
g. Los contratos presentados para la experiencia específica deberán ser distintos a los presentados para la acreditación de la experiencia general.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Contrato junto con su acta de liquidación o terminación
b. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en dónde se indique además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso, para lo cual deberá manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta.

- **SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

El proponente (persona natural, persona jurídica, consorcios y uniones temporales) debe contar con sede principal o sucursal o agencia en Floridablanca o su área metropolitana de Bucaramanga. Este requisito se verificará a través de la Resolución que concede la licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de las Sucursales o Agencias, se deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. La expedición del certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de tratarse de una agencia, el proponente deberá allegar con la propuesta el respectivo poder a través del cual se le confieran facultades especiales al Administrador o al Gerente para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surjan de la presente selección, de manera que el Representante de la agencia, ostente la capacidad de decisión durante la ejecución del futuro negocio contractual.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito habilitante requerido deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I del Decreto 356 de 1994.

La DTTF se reserva el derecho de verificar posibles inconsistencias presentadas con relación a la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- **CERTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.**

El proponente deberá aportar constancia o certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por la respectiva ARL a la cual se encuentre afiliado que manifieste que ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con un porcentaje de implementación al 100%. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No.0312 de 2019.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito respecto de la certificación ARL.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Es la capacidad con que cuenta el oferente para la prestación del servicio de vigilancia. Se requiere que cuente y acredite lo siguiente:

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse.

Ítem	Rol o Cargo	Perfil	Cantidad
1	Jefe de Operaciones y/o Seguridad	-Formación: Profesional en administración de empresas, economía, o recursos humanos, y/u oficial superior retirado de la fuerza pública; con posgrado en seguridad o defensa. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Militares se acreditará mediante copia de resolución de retiro y extracto de hoja de vida. -Experiencia como Jefe, Coordinador o Director, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco años. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios).	1
		Se debe anexar resolución que lo acredite como consultor vigente y el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses que garantice la vinculación con la empresa de vigilancia	
		Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y delitos sexuales.	

		Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.	
2	Supervisor	Supervisor del Servicio: Se entiende por Supervisor, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor Coordinar, supervisar y dirigir las actividades del personal de seguridad privada en los lugares en los que se esté prestando el servicio. Verificando el cumplimiento de funciones y normas de seguridad privada y vigilancia. Así mismo apoyar a la empresa y vigilantes en caso de eventualidades presentados en el puesto. -Técnico o Tecnólogo en seguridad integral -Acreditación como Supervisor (Credencial): Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. - Encontrarse dentro del listado de personal operativo (APO) como Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Acreditar especialización en entidades oficiales -Experiencia como Supervisor, en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo un año. Así mismo deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (02) años aportando el pago de seguridad social durante el tiempo requerido. Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.	2
3	Vigilantes	Vigilante: Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. El Proponente deberá entregar manifestación escrita en la cual establezca la capacidad y disposición de los vigilantes establecidos conforme se establece en las especificaciones técnicas. Para la prestación del servicio para el cargo vigilante el contratista deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos: -Bachiller -Acreditación como Vigilante (Credencial): Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. - Encontrarse dentro del listado de personal operativo (APO) como Vigilante ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Curso de especialización en entidades oficiales -Experiencia en labores de vigilancia de mínimo un año. Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio de los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas. **Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.**	4
4	Coordinador de medios tecnológicos	Se requiere como apoyo un coordinador de medios tecnológicos cuya labor corresponde a la articulación de los medios tecnológicos existentes con el recurso humano, haciendo más eficiente la seguridad de las instalaciones de tránsito de Floridablanca, deberá garantizar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y proponer acciones de mejora. Para la prestación del servicio para el cargo vigilante el contratista deberá cumplir con	1

		mínimo los siguientes requisitos: -Profesional en Ingeniería de sistemas o ingeniería de telecomunicaciones. -Experiencia como coordinador o director de proyectos de medios tecnológicos mínimo de cinco años. Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio de los últimos dos años meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas. Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.	

PERSONAL MÍNIMO PARA ACREDITAR JUNTO CON LA OFERTA:

Para el presente proceso, el proponente sólo deberá acreditar junto con su oferta los documentos soporte del siguiente personal: Jefe de Operaciones y/o Seguridad, Supervisor del Contrato y Coordinación de medios tecnológicos.

Para el personal denominado “Vigilantes”, los documentos que acrediten su idoneidad y formación se deberán presentar conforme a la solicitud del supervisor dentro de la ejecución del contrato.

Estas condiciones y requisitos deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal o quién haga sus veces. El oferente debe presentar los documentos soportes solicitados para cada uno de los perfiles.

- **LISTADO AUTORIZADO DE ARMAMENTO Y PERMISO DE PORTE DE ARMAS**

El proponente deberá adjuntar certificado de listado de armas único autorizado, expedido por la autoridad competente Departamento Control Comercio de armas, municiones y explosivos. (Como mínimo deberá contar con 01 armas para el servicio de vigilancia que implique el uso de armas, según los servicios solicitados en las especificaciones técnicas).

Dicho certificado deberá establecer el número de armas, tipo de arma, marca, tipo de permiso, uso y estado, del listado de armamento ofrecido.

El Proponente deberá adjuntar copia de los salvoconductos vigentes del armamento ofrecido para el servicio así mismo, deberá coincidir el arma para la que es expedido el salvoconducto con el armamento descrito en el Listado de armas único autorizado).

Arma vigilante y supervisor: Un revólver calibre 38 largo, con capacidad para seis (6) cartuchos, debidamente cargado

- **LISTADO AUTORIZADO PARA USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El proponente deberá adjuntar ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES junto con las licencias de autorización para el uso de medios tecnológicos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada uno de los medios tecnológicos y de comunicaciones solicitados en la Ficha Técnica.

11.3 Capacidad Financiera y Organizacional (Habilitante / No habilitante

- **INDICADORES FINANCIEROS**

Los requisitos habilitantes del orden financiero estarán enfocados a la verificación de los datos actualizados contenidos en el Registro Único de Proponentes – R.U.P, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser aportado con fecha inferior a 30 días calendarios a la fecha de apertura del presente proceso.

La finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo financiero que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2023, además la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

En la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,40
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad antes de intereses e impuestos/Gastos por intereses	Mayor o igual 3 o indeterminado
Rentabilidad Operacional del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,08

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse, por medio de la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, de MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

Cuando se trate de sociedad Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura

- **OFERTA ECONÓMICA**

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Para todos los efectos, la oferta económica está constituida por la información registrada en el formulario de la plataforma SECOP II y el formato de oferta económica suministrado por la entidad, que debe ser adjuntado, como se relaciona a continuación. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Nota: Los precios que regirán la ejecución del contrato NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12. FACTORES CALIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de los que se trata el presente proceso.

Por lo anterior, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA tendrá en cuenta el factor de selección correspondiente a la opción: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de la siguiente manera:

Puntaje por criterios de evaluación:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	20
2	Factor Calidad	68,75
3	Incentivo a la Industria Nacional	10
4	Personas con discapacidad	1
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 pts
	TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través del as acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

DETALLE DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación, para obtener un total de **20 puntos:**

NÚMERO	MÉTODO
(i)	MEDIA ARITMÉTICA
(ii)	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
(iii)	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificará la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM (TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO), CERTIFICADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUE RIJA EL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE CIERRE.**

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{x\ (1\ -\ (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})}$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]) Para valores menores o iguales a
[Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

Donde,

- = Media aritmética alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.
En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	……..

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje]) Para valores menores o iguales
Puntaje i [Incluir el valor del máximo puntaje]) para valores mayores a

= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 68,75 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Formación y experiencia adicional del personal	63
Criterio calidad condiciones técnicas del servicio	5.75
Total	68.75

- **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 63 PUNTOS)**

La entidad asignará puntaje (63) puntos al proponente que, de acuerdo con el personal mínimo requerido presentado, cuente con una formación y experiencia adicional, así:

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje deberá ofrecer las siguientes condiciones técnicas y de calidad.

a) Jefe de Operaciones y/o Seguridad

CRITERIOS		Máximo 25 puntos
Formación adicional	Formación complementaria como auditor especialista en sistema de gestión del riesgo ISO 31:000 expedida por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por la ONAC.-	5
	Formación como auditor interno en sistema de gestión de operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788, expedida por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por la ONAC.	5
	Acreditación como evaluador de competencias laborales certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje o institución avalada por la ONAC.	5
	Resolución vigente como consultor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada por el término de ejecución del contrato y un año mas.	5
	Curso o diplomado en ciberseguridad certificado por una institución de educación superior.	3
	Formación no formal mínima de 40 horas en atención y prevención de emergencias expedido por la defensa civil o bomberos o cruz roja.	2

*Para el puntaje la vinculación deberá ser adicional a la habilitante.

b) Supervisor del contrato (tres perfiles)

CRITERIOS		Máximo 23 puntos
Formación adicional	Competencia laboral NSCL 260401038 – Sena -versión 2– Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa, certificada por el SENA o institución avalada por la ONAC.	6
	Competencia laboral NSCL 260401041 – Sena -versión 1– Estructurar esquemas de seguridad de acuerdo con niveles de riesgo y normativa, certificada por el SENA o institución avalada por la ONAC.	6
	Competencia laboral NSCL 260401037 – Sena -versión 2– Diseñar planes de riesgos de acuerdo con metodologías y normativa de seguridad privada, certificada por el SENA o institución avalada por	6

	la ONAC.	
Vinculación adicional al mínimo habilitante con el proponente mayor a doce (12) meses, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección		5
Vinculación adicional al mínimo habilitante con el proponente de seis (6) meses a doce (12) meses, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.		2

*Para el puntaje la vinculación deberá ser adicional a la habilitante.

c) Vigilantes

CRITERIOS		Máximo 9 puntos
Se otorgará puntaje de acuerdo con la capacitación relacionada con la prestación de los servicios para un número mínimo de cuatro (4) vigilantes vinculados.		
Formación adicional	Competencia laboral NSCL 260401040 – Sena -versión 2– Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada, certificada por el SENA o institución avalada por la ONAC.	3
	Competencia laboral NSCL 260401050 – Sena -versión 1– Prevenir incidentes de seguridad de acuerdo con protocolos de operación y normativa técnica, certificada por el SENA o institución avalada por la ONAC.	3
	Competencia laboral NSCL 210601020 – Sena -versión 2– Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa, certificada por el SENA o institución avalada por la ONAC.	3

d) Coordinador de medios tecnológicos

CRITERIOS		Máximo 6 puntos
Formación adicional	Especialista en ciberseguridad, gestión de riesgos tecnológicos, seguridad informática o seguridad de la información	3
	Formación complementaria como auditor especialista en sistema de gestión del riesgo ISO 31001 y sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada ISO 18788 expedida por un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado por la ONAC.	3

- **CRITERIO CALIDAD CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO (MÁXIMO 5,75 PUNTOS)**

La entidad considera importante desde la perspectiva de mejora y eficiencia en la prestación del servicio, un análisis y estudio de seguridad actual para las instalaciones de la SEDE ADMINISTRATIVA, SEDE CAT - CAÑAVERAL Y SEDE PATIOS, en el cual se establezca el estado actual y las diferentes estrategias técnicas y demás factores que permitan mejorar la calidad y eficiencia del servicio, detectar las vulnerabilidades existentes, determinar y evaluar los diferentes niveles de riesgos a la que está expuesta la DTTF y las medidas y medios que se pueden implementar, con el fin de contrarrestarlos, lo que permitirá reducir la exposición a dichos riesgos.

De otro lado, con el objetivo de poder determinar los niveles de seguridad existentes y/o requeridos, es necesario un estudio de seguridad, que permita determinar los factores tanto favorables como adversos

que existen en el sistema y las instalaciones, identificando riesgos, amenazas, potencialidades, que contribuyan a la mejora de la seguridad y creación de un mayor clima de confianza y tranquilidad, para los diferentes actores involucrados con ocasión al desarrollo de la prestación del servicio.

Por lo anterior la entidad otorgará 5.75 puntos al proponente que certifique que realizará el análisis y estudio de seguridad, el cual deberá involucrar componentes del servicio, dispositivos, medios tecnológicos, entre otros, para las instalaciones de la Sede CAT - Cañaveral, Sede Los Patios y Sede Administrativa.

Nota: El análisis y estudio de que trata el presente criterio técnico ponderable, no está sujeto a un costo adicional.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/02/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del suministro no se encuentran

incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. VINCULACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

La entidad asignará un puntaje de un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se deberá acreditar de acuerdo con los siguientes requisitos: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida según la disposición legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

- Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
- Área: (i) internos, riesgos internos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA; y (ii) externos, riesgos externos a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
- Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
- Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

    - Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
    - Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
    - Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
    - Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar. (v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) **Evitar el Riesgo**, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) **Transferir el Riesgo** haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quién es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) **Aceptar el Riesgo** cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) **Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomará medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) **Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo** a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. La entidad seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento

serán revisados constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantará las siguientes actividades:

i. Asignará responsables
ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
v. Documentará las actividades de monitoreo.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista - DTTF	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Minuta	Una vez
2	DTTF	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora /	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio o Minuta y/o adicional en	Cada vez que se presente la

		eventualidades que alteren las obligaciones del contratista						Contratista			tiempo o plata	necesidad
3	DTTF	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Firma del contrato.	Una vez
4	Contratista	Evaluación propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
5	DTTF	Cronograma cancelación de pagos en la minuta	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá presenta oportunamente la cuenta de cobro según la forma de pago establecida	Una vez
6	DTTF	Elaboración estudio del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una vez
7	Contratista	Minuta contractual	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Cláusula de confidencialidad minuta contractual	Una vez
8	Contratista – DTTF	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Soporte de pago de seguridad al informe de actividades	Mensual
9	DTTF	Informe de actividades	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades mensual	Mensual

10	DTTF	Supervisión de la página del Secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Uva vez
11	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto	Raro	Menor	3	Riesgo bajo		Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estimación de costos directos e indirectos	Una vez
12	DTTF	Solicitar las vigencias futuras con un escenario de incremento del SMMLV del 12 % al 15 % o dejar identificada la fuente para una adición; mantener la nota de variación de 2027 en el pliego	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Sí	Oficina Gestora / Dirección Financiera	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Verificar el decreto del SMMLV 2027 y recalcular el valor mensual	Una vez (diciembre de 2026)
13	DTTF	Requisitos habilitantes proporcionales (numeral 7.6), publicación oportuna y divulgación del proceso a los proveedores identificados en los numerales 4.2 y 5	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la adjudicación	Seguimiento a observaciones y manifestaciones de interés	Cada etapa del proceso
14	DTTF	Radicar de inmediato el proyecto de acuerdo de vigencias futuras y definir un plan de continuidad del servicio desde el 1 de diciembre de 2026	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Sí	Dirección / Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Control semanal del cronograma	Semanal

15	DTTF	Solicitar cotizaciones desagregadas por puesto, administración y supervisión, IVA y monitoreo, y ajustar el presupuesto antes de publicar	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la publicación del pliego	Estudio del sector y análisis de precios	Una vez

13. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

13.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, con mayor razón en atención a que el plazo de ejecución establecido para la presente contratación no es mayor a cinco (5) años, evento en el cual las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

GARANTÍAS A EXIGIR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
v. **SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser del VEINTE (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para proteger eventuales perjuicios de conformidad con los servicios prestados en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. **SUFICIENCIA:** La misma debe cubrir un amparo por el VEINTE (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:**
La misma deberá cubrir un amparo del DIEZ (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres años (03) años más. (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y atendiendo al valor del contrato, esta no puede ser inferior a doscientos (200) smmlv, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista entregará al DTTF, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno.

Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La DTTF se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del

reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9.** *del decreto 1082 de 202, el cual establece El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA. El contratista entregará al DTTF, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas

14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, quien ostenta la potestad legal para celebrarlo.

15. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA por no haberlas constituido o mantenido vigente

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionario(s) que sea(n) designado(s) para el efecto, y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; **2)** El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; **3)** Comunicar a la Dirección General, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato; **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; **8)** Allegar a la carpeta contractual que reposa en la Secretaría General y Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; **9)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; **10)** Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad; **11)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista y su personal,**12)** Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA para la toma de decisiones; **13)** Gestionar las acciones pertinentes ante quién corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;**14)** Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;**15)** Solicitar se efectúen los correctivos pertinentes cuando se considere que no se está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA la aplicación de las sanciones que corresponda; **16)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;**17)** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;**18)** Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; **19)** Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.**20)**Todo pago o requisito o modificación debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

Nota: Las aprobaciones que imparta el supervisor no exonera al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas en razón a este contrato.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es el caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las vigencias de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Secretaría General y Jurídica, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (04) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el CPACA.

19. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA podrá imponer Multas sucesivas hasta por el 10% del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista y se impondrán conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE hará efectiva las multas mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución.
La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

16. DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al principio del Debido Proceso, siguiendo el procedimiento adecuado y establecido por la ley.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, caducidad, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

19. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato deberá ser realizado de conformidad con las especificaciones que se describen en el estudio previo que se anexa al presente pliego.

20. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF.",*** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible, las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Floridablanca en el mes de Noviembre de 2026

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA
Director General
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: **MELINA GALVIS CHIRINOS** – Secretaria General y Jurídica DTTF

Proyecto Aspectos Jurídicos: **EDUARD JAVIER PEREZ OLAGO**- ABG CPS-DTTF

Proyecto Aspectos Financieros**: DIANA CORDOBA** – Ing CPS– Dirección Operativa

Proyectó Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA** – Ing. CPS Dirección Operativa